



PROCESO :EJECUTIVO
RADICACIÓN :05001-40-03-029-2021-00051-00
DEMANDANTE :COMPAÑÍA DE JESÚS
DEMANDADO :ÁNGELA MARÍA HIDALGO MARTÍNEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, a la fecha la parte demandante no ha procedido a realizar las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, razón por la cual se hace necesario requerir para que proceda de conformidad, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N°982

Medellín- Antioquia, catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. REQUIERE PARA NOTIFICAR

El 26 de febrero de 2021, mediante auto interlocutorio N°448, se libró mandamiento de pago, a favor de **LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.**, en contra de los señores **MORELIA DE JESÚS ARTEAGA GIL, JUAN FERNANDO LONDOÑO, y ERASMO ANTONIO HENAO ARTEAGA**, ordenando allí notificar a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

A la fecha, evidencia el Despacho que la parte demandante no ha realizado ninguna gestión tendiente a notificar a la parte demandada, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

2. PONE EN CONOCIMIENTO

Ahora bien, en atención a las respuestas allegadas por **BANCOLOMBIA S.A** y **BANCOOMEVA**, acerca de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de referencia, se ordena ponerlas en conocimiento de la parte demandante, a fin de que proceda de conformidad.



3. OFICIAR BANCOLOMBIA

Por último, se tiene que **BANCOLOMBIA S.A**, el 13 de abril de 2021, allega escrito, mediante el cual solicita que se especifique el número de identificación de la parte demandante, a fin de ratificar la medida cautelar decretada, razón por la cual se ordena oficiar a dicha entidad, informándole los datos requeridos. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por **BANCOLOMBIA S.A** y **BANCOOMEVA**, acerca de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de referencia, a fin de que proceda de conformidad.

TERCERO: OFICIAR a **BANCOLOMBIA S.A**, informándole los datos solicitados, mediante escrito del 13 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4163b8c54499f383ad7622c2f1a3b9f09c6f316a3bdb458a19a31f54e7e0b1a8

Documento generado en 14/05/2021 03:27:30 PM



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>